LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE
EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO, CUNDINAMARCA.

CERTIFICA

Que **ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA,** identificado con Nit No 830124734-1, suscribió la siguiente contratación con el municipio de El Colegio, Cundinamarca.

No CONTRATO	099-2024
PLAZO	10 MESES
FECHA DE INICIO	01-MAR-2024
FECHA DE TERMINACIÓN	30-DIC-2024
VALOR DEL CONTRATO	34.400.000.oo
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y LA ACTUALIZACION DEL SOFTWARE PRADMA PARA EL MANEJO INTEGRADO DE INFORMACION DE LOS MODULOS: PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERIA, IMPUESTO PREDIAL E INDUSTRIA Y COMERCIO, ARRENDAMIENTOS, NOMINA Y ALMACEN E INVENTARIOS, Y SUS RESPECTIVAS LICENCIAS DE MANEJO EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO – CUNDINAMARCA.

Dada en El Colegio, Cundinamarca a los (09) días del mes de enero de 2025, a solicitud del interesado.

NATALIA VANEGAS CANDIL
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que verificados los archivos de contratación que reposan en esta Secretaría, se pudo constatar que los señores ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA, con NIT 830.124.734-1, Representante Legal WILLIAM SUAREZ HIGUERA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.161.505 de Tunja Boyacá, laboró al servicio del Municipio de San Antonio del Tequendama por contrato de alquiler, según datos contractuales relacionados:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	VIGENCIA
ALSAT – CAL 079 - 2024	ALQUILER DE SOFTWARE CON MODULOS O HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS (CONTABLE, FINANCIERO, VENTANA UNICA, ALMACEN Y PRESUPUESTAL) PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES A CARGO DE LA SECRETARÌA DE HACIENDA Y FINANZAS PÙBLICAS EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	$19.000.000	Del 27 de mayo al 31 de diciembre de 2024

Dada en la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas Municipal de San Antonio del Tequendama Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de enero de Dos Mil Veinticinco (2025).

SANDRA PATRICIA PEÑUELA
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

Contrato No.	**067**	**Fecha:**	**16 de febrero de 2024**
Entidad contratante:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ATACO**		
Nit:	**800.100.049-1**		
Contratista:	**ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA**		
Identificación	**NIT. 830.124.734-1.**		
Representante legal	**WILLIAM SUAREZ HIGUERA**		
Identificación:	**C.C. No. 7.161.504 de Tunja – Boyacá**		

Entre los suscritos a saber: **ALCALDIA MUNICIPAL DE ATACO,** con NIT. 800100049-1, representado legalmente por el **Dr. HECTOR FABIO MUÑOZ BRIÑEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 5.855.081 expedida en Ataco Tolima, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por los miembros de la Comisión escrutadora municipal de Ataco Tolima, como según consta en el acta de posesión ante la Notaria Unica del Circulo de Ataco Tolima de fecha del 28 de diciembre de 2023, quien se denominará **ALCALDÍA MUNICIPIO DE ATACO** por una parte y por la otra **WILLIAM SUAREZ HIGUERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.161.504 de Tunja – Boyacá, representante legal de **ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA** identificado con NIT. 830.124.734-1, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás Normas Constitucionales y Legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	GARANTIZAR EL PERMANENTE FUNCIONAMIENTO Y REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE Y LOS MÓDULOS DEL "PROGRAMA PRESUPUESTAL Y CONTABLE – PRADMA" DURANTE LA VIGENCIA 2024.
2) Plazo:	El contrato tendrá un plazo de ejecución **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024** previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.
3) Lugar de ejecución:	La Alcaldía del municipio de Ataco Tolima y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/u obligaciones: 1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia en el expediente contractual. 2. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato. 3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin

que ello implique la exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.

4. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
5. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
6. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
7. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la implementación y actualización del programa Pradma garantizando la descarga de la versión de software mas actualizada para los módulos adquiridos previamente por el Municipio, sin que ello modifique la estructura del software ni de los aplicativos.
2. Brindar capacitación en herramientas de manejo y control del software a los usuarios del sistema que garantice el normal funcionamiento de los módulos que contempla el Programa Presupuestal Y Contable "Pradma previamente por el Municipio.
3. Prestar asistencia y soporte técnico a los usuarios del sistema y en coordinación con la supervisión del contrato, solucionando oportunamente los inconvenientes, las fallas o inquietudes presentadas en la utilización del software del Programa Presupuestal y Contable "Pradma.
4. Contar con disponibilidad de soporte o servicio técnico de forma presencial, telefónica o remota de conformidad a los requerimientos o necesidad del servicio y en coordinación con la supervisión del contrato, garantizando la atención oportuna y condiciones de calidad del servicio.
5. Realizar el mantenimiento periódico preventivo y correctivo garantizando la optimización, seguridad y eficacia del sistema y/o software del Programa Presupuestal y Contable "Pradma.
6. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo, que se encuentren dentro del alcance del contratista y/o guarden concordancia con el objeto contratado.

	C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ATACO. Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente. **1.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Alcaldía Municipal mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Alcaldía Municipal, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **4.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **5.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.**6.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
5) Valor:	TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 36.600.000) MCte.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será pagado por la Alcaldía Municipal de Ataco en TRES (3) PAGOS; UN PRIMER PAGO correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato correspondiente a la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($14.640.000) M/Cte; pagaderos una vez el contratista realice la actualización del programa Pradma; un SEGUNDO PAGO correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($10.980.000) M/Cte, pagaderos en el mes de junio del 2024 y un TERCER Y ULTIMO PAGO correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($10.980.000) M/Cte, pagaderos en el mes de diciembre del 2024, previa presentación de los documentos soporte de pago: 1. Informe de actividades. 2. Informe de supervisión y/o Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado) si a ello hubiese lugar. 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7) Imputación Presupuestal	LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ATACO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 43 del 13 de enero de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** | X | **Corriente** | | **N°** | **0560004569999495** | **Banco:** | **DAVIVIENDA**
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **SORAMGELY VARON MONTES**

	Secretaria de Hacienda Municipal, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP I, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Postcontractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	Se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.
14) Garantías:	El Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos

	que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, requiriendo además del Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal.
17) Estampillas	En aplicación al Acuerdo No. 020 de 2020 por medio del cual se actualiza y compila el Estatuto de Rentas del municipio de Ataco, EL CONTRATISTA deberá pagar el equivalente al 3% del valor del contrato de la siguiente forma: PRO ADULTO MAYOR equivalente al uno por ciento (1%) del valor contractual; PRO CULTURA equivalente al dos por ciento (2%) del valor contractual, el cual podrá efectuar el cobro el municipio al momento del primero pago.
18). Caducidad:	El Municipio de Ataco Tolima, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se dará por terminado el contrato, y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre tal y de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, y por todas aquellas causales que a juicio el Municipio significaren incumplimiento por parte del Contratista. Si se declara la caducidad administrativa no habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en esta Ley. El Municipio dará aplicación al procedimiento establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal, y demás normas que modifican y reglamentan y a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
19). Cesión:	El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el previo consentimiento expreso del alcalde, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización.
20). Indemnidad:	El contratista mantendrá indemne al municipio por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el municipio, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por el Municipio para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualesquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra el municipio por tal motivo; en este caso, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que el Municipio sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

21) Declaraciones:	1. Las modificaciones y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP I, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la ALCALDÍA MUNICIPIO DE ATACO y el CONTRATISTA.
22) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la ALCALDÍA MUNICIPIO DE ATACO, Calle 8ª No. 4 - 07 Ataco – Tolima y por parte del CONTRATISTA será en la Calle 93 # 72 – 20 Int 1108 Bogotá D.C. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

POR EL MUNICIPIO DE ATACO	**POR EL CONTRATISTA**
HECTOR FABIO MUÑOZ BRIÑEZ **Alcalde Municipal**	**WILLIAM SUAREZ HIGUERA** **R/Legal ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA**

ENTERADO DE LA DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR:

SORAMGELY VARON MONTES
Secretaria de Hacienda Municipal

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Elaborado por	Iván Darío Molano	Abogado Oficina de Contratación		16-02-2024
Revisado por	Luis Danilo Pinzón Núñez	Asesor jurídico externo		16-02-2024
Aprobado por	Madandy Faisury Narváez Aldana	Jefe de la oficina de contratación		16-02-2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía Municipal de Gutiérrez Cundinamarca

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CPS – 059 DE 2021
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, CAPACITACIÓN Y SOPORTE DEL SOFTWARE PRESUPUESTAL Y CONTABLE PRADMA EN EL MUNICIPIO DE GUTIÉRREZ, CUNDINAMARCA
VALOR	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000.00)
PLAZO/DURACIÓN	DIEZ (10) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
FECHA DE INICIO	OCHO (08) DE MARZO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2021

INTERVINIENTES

CONTRATANTE	JUAN PABLO SANCHEZ MORALES ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA	ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA NIT. 830.124.734-1 R/L. WILLIAM SUAREZ HIGUERA C. C. N° 7.161.504 DE TUNJA
FECHA DE INICIO	08 DE MARZO DE 2021

Balance Financiero del contrato:

Valor del Contrato	$ 20.000.000.00	
Valor Adición	$ 0.00	
Valor ejecutado		$ 20.000.000.00
Saldo a favor del contratista		$ 0,00
Saldo a liberar* (saldo no ejecutado)		$ 0,00
Total	$ 20.000.000.00	$ 20.000.000.00

Como consecuencia de lo anterior las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto y de esta manera el contratista renuncia a cualquier reclamación que pueda surgir con relación al contrato señalado.

En Gutiérrez, Cundinamarca a los 26 ENE 2022 se reunieron en las instalaciones de la ALCALDIA MUNICIPAL, los abajo firmantes con el objeto de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
JUAN PABLO SANCHEZ MORALES ALCALDE MUNICIPAL	ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA NIT. 830.124.734-1 R/L. WILLIAM SUAREZ HIGUERA C. C. N° 7.161.504 DE TUNJA

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o Actividad	Firma
Proyectado por	JHON WALTER RUIZ GIRALDO	APOYO CONTRATACIÓN	
Revisado por	ADAN PINEROS RODRIGUEZ	SECRETARIO DE HACIENDA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del ALCALDE MUNICIPAL.			

MUNICIPIO DE CHAPARRAL
NIT: 800.100.053 – 1

ACTA DE RECIBO FINAL

CONTRATO No. - FECHA	101 del 02 de abril de 2020
CONTRATANTE	Municipio de Chaparral – Tolima
CONTRATISTA	**ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA**
VALOR	$ 16´668.264 M/CTE
PLAZO	(180) días
OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, ACTUALIZACION, SOPORTE Y CAPACITACION DE LOS MODULOS: CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO PREDIAL, ALMACEN, NÓMINA Y COBROS COACTIVOS DEL SOFTWARE PRADMA – PROYECTO CON CÓDIGO BPIN No. 2020731680006"**
FECHA ACTA DE INICIO	06 de Abril de 2020
FECHA DE TERMINACION	05 de Octubre de 2020

En la ciudad Chaparral, en las instalaciones de la Secretaria de Hacienda Municipal, nos reunimos la Doctora **MARTHA LUCIA CASTILLO CUERVO** en calidad de Supervisor, el Señor **WILLIAM SUAREZ HIGUERA**, Representante Legal de **ARTESANOS EN INFORMÁTICA LTDA.** en calidad de Contratista, con el fin de suscribir la presente **ACTA DE RECIBO FINAL**, de la cual se deja constancia:

1. Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se ejecutó a satisfacción, en virtud de las obligaciones y a las necesidades de la Secretaria de Hacienda Municipal.
2. Que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual para el contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión.
3. Que las obligaciones ejecutadas se entregaron a entera satisfacción del supervisor.
4. Que se recibe como soporte final de la prestación del servicio la siguiente documentación:

- ✓ Informe de actividades realizadas – Producto Final
- ✓ El cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social integral de todo el tiempo contractual.

Dada en Chaparral, el 30 de Octubre de 2020.

MARTHA LUCIA CASTILLO CUERVO
Secretaria de Hacienda Municipal
Supervisor

ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA
WILLIAM SANCHEZ HIGUERA
Representante Legal

371

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MBS-CD-PS-013 DE 2024

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE MANEJO Y SOPORTE DEL PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE PRADMA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DEL BOLÍVAR
CONTRATISTA	ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA Nit. 830.124.734-1
R.L.	WILLIAM SUAREZ HIGUERA, C.C. 7.161.504 DE TUNJA, BOYACÁ
SUPERVISOR	SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL
VALOR INICIAL	TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000,00).
No. Y FECHA CDP	66, de fecha enero 26 de 2024
No. Y FECHA RP	101, de fecha febrero 12 de 2024
FECHA DE INICIO	Febrero 13 de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	Diciembre 27 DE 2024
PLAZO	DIEZ MESES Y QUINCE DÍAS

Se reunieron: el Alcalde Municipal RÓNIVER RAÚL PÉREZ GALEANO en representación legal del Municipio de Bolívar - Santander, y ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA, identificada con el NIT.830.124.734-1, representada legalmente por WILLIAM SUAREZ HIGUERA, Ingeniero Director, c.c. 7.161.504 de Tunja en calidad de contratista en calidad de contratista, y en calidad de Supervisor del contrato el Señor ELKIN ELASIO DUARTE MENDOZA, Secretario de Hacienda Municipal, con el fin de suscribir la presente Acta de Liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MBS-CD-PS-013 DE 2024**, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE MANEJO Y SOPORTE DEL PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE PRADMA".**

CONSIDERANDO:

1. Que entre el municipio de Bolívar – Santander y ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA, identificada con el NIT.830.124.734-1, representada legalmente por WILLIAM SUAREZ HIGUERA, Ingeniero Director, c.c. 7.161.504 de Tunja en calidad de contratista en calidad de contratista, se celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MBS-CD-PS-013 DE 2024**, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE MANEJO Y SOPORTE DEL PROGRAMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y CONTABLE PRADMA".**

2. Que por voluntad de las partes se ha acordado dar por terminado el citado contrato toda vez, que el objeto contractual previsto fue cumplido a satisfacción por el contratista.

3. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del contrato que se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Municipio, de conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la ley 1150/07 y demás normas concordantes.

4. Que se verificó por parte del supervisor del municipio para este contrato, el cumplimiento del objeto del mismo mediante acta de terminación y recibo final suscrita a los veintisiete días (27) del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

5. Que en base en las actas parciales y de terminación y recibo final se ha constatado que la ejecución del contrato fue por la suma **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($35.600.000,00)** equivalente al 100% del valor contratado.

6. Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR DEL CONTRATO	**$30.000.000,00**
Valor Pago Acta No. 001	$7.500.000,00
Valor Pago Acta No. 002	$7.500.000,00
Valor Pago Acta No. 003	$7.500.000,00
Acta de Terminación y Recibo Final	$7.500.000,00
Saldo Contrato	**$0,00**

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por liquidado el contrato **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MBS-CD-PS-013 DE 2024,** declarándose las partes a paz y salvo entre ellas, libres de toda desavenencia, no manifestando observación u objeción alguna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a la función de control y vigilancia asignada al supervisor del contrato por parte del municipio, este junto con el contratista declaran: que una vez la Secretaría de Hacienda del Municipio efectué el pago del acta de recibo final resulta procedente que las partes intervinientes se declaren a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato

ARTÍCULO TERCERO: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES. Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma de conformidad la presente acta por los que en ella intervinieron, a los veintisiete días (27) del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

ELKIN ELASIO DUARTE MENDOZA
Secretario de Hacienda Municipal
Supervisor

WILLIAM SUAREZ HIGUERA
C.C. 7.161.504 de Tunja Boyacá.
R.L. ARTESANOS EN INFORMATICA LTDA
Nit. 830124734
Contratista

RÓNIVER RAÚL PÉREZ GALEANO
Alcalde Municipal
Bolívar, Santander

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Ingrid Katherine Reyes Díaz	Secretaria	
Revisó	Elkin Elasio Duarte Mendoza	Secretario de Hacienda	